

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales. (2021064008)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2021, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD FOMENTO EXTREMEÑO DE
INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 19 de mayo de 2021.

De otra parte, D. Miguel J. Bernal Carrión, con D.N.I. número ***8643**, en nombre y representación y como Consejero Delegado de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (en adelante, FEISA), con N.I.F. n.º A06114268 y domicilio en Avda. José Fernández López, n.º 4, de Mérida.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se firmaron contratos de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico en los ejercicios 2019 y 2021, y con cargo al Fondo de Facilidad Financiera en el ejercicio 2020.
- II. Que, en la cláusula quinta del contrato firmado el 13 de mayo de 2019, modificado por la adenda de fecha 21 de octubre de 2019, se regula la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del tramo I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso,

el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo.”

- III. Que el Fondo de Liquidez Autonómico financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEISA.
- IV. Que, el importe dispuesto por FEISA con cargo a dicho compartimento del ejercicio 2019, dispuesto en el ejercicio 2020, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, asciende a de 71.879,63 euros.
- V. Que, en la cláusula quinta del contrato firmado con fecha 1 de abril de 2020, modificado por la adenda de fecha 8 de octubre de 2020, se regula la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

- VI. Que el Fondo de Facilidad Financiera financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los



correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEISA.

VII. Que, el importe dispuesto por FEISA con cargo a dicho compartimento del ejercicio 2020, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, asciende a 1.378.715,2 euros, dispuestos en 2020, y 73.910,66 €, dispuestos en 2021.

VIII. Que, en la cláusula quinta del contrato firmado el 5 de mayo de 2021, modificado por la adenda de fecha 2 de noviembre de 2021, se regula la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del tramo I, estableciendo que:

“4. Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo.”

IX. Que el Fondo de Liquidez Autonómico financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEISA.

X. Que, el importe dispuesto por FEISA con cargo a dicho compartimento del ejercicio 2021, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, asciende a 1.338.380,89 euros.

XI. Que, la devolución de los importes referidos anteriormente, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.



XII. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEISA mediante la articulación de un préstamo por importe de 2.862.886,38 euros, donde el prestatario es FEISA y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de Financiación a Comunidades Autónomas son las siguientes:

Plazo.	Hasta el 31 de mayo de 2033.
Importe	2.862.886,38 euros
Períodos de devengo de interés	<p>El primer período de devengo de interés se inicia el 31 de diciembre de 2021, y finaliza el 31 de mayo de 2022.</p> <p>A partir de esa fecha, los períodos de intereses tendrán duración anual, y el período de devengo finalizará el 31 de mayo del año siguiente.</p>
Tipo de interés	Fijo del 0,335% aplicable desde el 31 de diciembre de 2021.
Base de cálculo	<p>Actual/actual no ajustada.</p> <p>La base de cálculo se determina a través de los días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente (incluyendo el primer día y excluyendo el último) dividido entre el número de días del año natural.</p> <p>Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2.</p> <p>Si una fecha de pago de intereses fuere inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por el diferimiento</p>



Amortización del préstamo.	Se establece un período de carencia de amortización de 3 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2026, hasta 2033, ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.
Pago del importe del préstamo	El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas. Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización aplicable según el esquema anterior. Los intereses se pagarán anualmente desde el 31 de mayo de 2022, coincidiendo la fecha de pago de principal e intereses a partir de la finalización del período de carencia.

Segunda. Compromisos.

Compromisos asumidos por FEISA.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico se realizará por FEISA de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha Vto.	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	31/12/2021	31/05/2022	31/05/2022	151	0,335%		3.967,65	2.862.886,38
2	31/05/2022	31/05/2023	31/05/2023	365	0,335%		9.590,67	2.862.886,38
3	31/05/2023	31/05/2024	31/05/2024	366	0,335%		9.590,67	2.862.886,38
4	31/05/2024	31/05/2025	02/06/2025	365	0,335%		9.590,67	2.862.886,38
5	31/05/2025	31/05/2026	01/06/2026	365	0,335%	357.860,80	9.590,67	2.505.025,58



Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha Vto.	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
6	31/05/2026	31/05/2027	31/05/2027	365	0,335%	357.860,80	8.391,84	2.147.164,78
7	31/05/2027	31/05/2028	31/05/2028	366	0,335%	357.860,80	7.193,00	1.789.303,98
8	31/05/2028	31/05/2029	31/05/2029	365	0,335%	357.860,80	5.994,17	1.431.443,18
9	31/05/2029	31/05/2030	31/05/2030	365	0,335%	357.860,80	4.795,33	1.073.582,38
10	31/05/2030	31/05/2031	02/06/2031	365	0,335%	357.860,80	3.596,50	715.721,58
11	31/05/2031	31/05/2032	31/05/2032	366	0,335%	357.860,80	2.397,67	357.860,78
12	31/05/2032	31/05/2033	31/05/2033	365	0,335%	357.860,78	1.198,83	0,00

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEISA, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, Adenda, duración y resolución.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatros años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/05/2033, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEISA.



La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Representante de FEISA-Fomento
Extremeño de Infraestructuras Industriales

D. MIGUEL J. BERNAL CARRIÓN

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

D^a PILAR BLANCO-MORALES LIMONES